



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2023-MPL/A.

Lampa, 22 de Mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 056-2023-MPL-SGDEMA/EMA/MLHC, Informe N° 175-2023-MPL/SGDEMA, Informe N° 163-2023-MPL/OPP/EPM, Informe Legal N° 121-2023/MPL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 80° de la citada Ley, establece al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes funciones: 1.1) Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2) Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; 1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.3) Proveer los servicios de saneamiento rural; 2.6) realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal - ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del ATM propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Lampa, en el marco de los modelos operacionales del Producto 5006300 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural;

Que, el Plan Operativo Institucional para el Área Técnica Municipal - ATM, tiene como MISION expandir el acceso a servicios de agua y saneamiento de calidad para la población de bajos recursos y a su vez promover soluciones amplias y sostenibles, brindando oportunidades de mejora para la salud de la población en general de nuestra Provincia por medio del aumento de la cobertura del tratamiento de aguas y saneamiento integrales de calidad, protegiendo las cuencas de abastecimiento y reduciendo los riesgos de inundaciones, cuyo objetivo General es cumplir con las actividades programadas en el plan operativo anual





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2023, para brindar servicios de agua y saneamiento de manera sostenible en los hogares de nuestra Provincia;

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, prescribe que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe N° 056-2023-MPL-SGDEMA/EMA/MLHC, remitido por el Jefe de División de Medio Ambiente y Saneamiento Básico – Área Técnica Municipal. El cual solicita la Aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2023 correspondiente al Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante Informe N° 175-2023-MPL/SGDEMA, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en el cual solicita la Aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2023 correspondiente al Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante el Informe N° 163-2023-MPL/OPP/EPM, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual concluye que Existe Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 131,205.35, con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados, para la Aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2023 correspondiente al Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 121-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la Aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2023 correspondiente al Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Provincial de Lampa, bajo Acto Resolutivo;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2023 CORRESPONDIENTE AL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM** de la Municipalidad Provincial de Lampa, la misma que forma integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido POA.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR, que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como funcionario responsable del monitoreo sobre el proceso de cumplimiento del Plan Operativo Anual para el Funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM – 2023, bajo responsabilidad funcional de acuerdo a las normas legales.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HERALDES QUEDA HUARILLOCLA